



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 345/2023

Sucre, 6 de julio 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE.

**Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1873 de 27 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 876/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS - SMDE”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1362/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. a través de la Dirección de Medio Ambiente, en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE”** presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS.

- Nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 079/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, remitida por la Lic. Rose Marie Gardezabal V., SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO GAMS.
- INFORME TÉCNICO ADM DMA N° 11/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero, ADMINISTRADORA DE MEDIO AMBIENTE GAMS.
- NOTA CITE ADM. MEDIO AMBIENTE N° 044/2023 REF.: SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE SALDOS.
- NOTA TESORERÍA CITE N° 114/2023 REF.: RESPUESTA A LO SOLICITADO, SALDO CAJA Y BANCOS Gestión 2022, remitido por el JEFE DE TESORERÍA DEL GAMS.
- FORMULARIOS POA AJUSTADOS

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 054/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, remitido por el Ing. Félix Edgar López Bravo, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE GAMS.
- INFORME TÉCNICO ADM DMA N° 05/2023 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero, ADMINISTRADORA DE MEDIO AMBIENTE GAMS.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 79/2023 de 26 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE”**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico – Dirección de Medio Ambiente, para la realización de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, para el fortalecimiento de la Dirección de Medio Ambiente, la misma requiere la contratación de 3 Consultores de Línea, para la Jefatura de Gestión de Agua, el Programa Protección y Conservación Medio Ambiente, requiere la contratación de: 1 Consultor Ingeniero Agrónomo para el Vivero Forestal Municipal la Esperanza, 1 Consultor Ingeniero Agrónomo para la Forestación Rural, 1 Consultor Ingeniero Agrónomo para Proyectos Ambientales, para dar continuidad a las actividades que conlleva el propósito de la conservación y preservación de los Recursos Naturales del Municipio de Sucre, la contratación se realizará por 6.5 meses cada uno, de acuerdo al INFORME TÉCNICO ADM DMA. N° 11/2023 remitido por la Unidad Solicitante, el monto requerido para la presente modificación POA y Presupuesto asciende a Bs. **86.307,00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Siete 00/100 bolivianos)**, de la misma manera solicitan la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL donde la unidad solicitante refiere la necesidad de ampliación del contrato del Consultor para BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, para ampliación de su contrato, por un periodo de 2 meses.

Que, los recursos para la Modificación POA y Presupuesto corresponden al PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, refiriendo el Informe Técnico que los recursos a emplearse en la ampliación del contrato de consultoría pertenecen al PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, donde se han identificados recursos remanentes que no serán utilizados, mismos que serán empleados para la mencionada ampliación de contrato del Consultor, el monto requerido para la presente modificación POA y Presupuesto asciende a Bs. 9.000,00 (Nueve Mil 00/100 Bolivianos),

La **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE”**, asciende a un total de **Bs. 95.307,00 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete, con 00/100 Bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto recomiendan que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE”**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 48/2023 de 12 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Florián Kama T., Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE”**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

1. Adición de recursos y gastos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Inscripción de saldo caja bancos (Libreta 01101014102-GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE – COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (1-7051654) - 41-113. Se realiza la inscripción al programa 131.00.22 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, para la contratación de consultores individuales de línea, con perfiles profesionales Ingenieros Agrónomos que efectuaran trabajos en las siguientes áreas;

- Ingeniero Agrónomo para el vivero forestal municipal la Esperanza
- Ingeniero Agrónomo para la Forestación Rural
- Ingeniero Agrónomo para proyectos Ambientales

Estas áreas efectúan trabajos enfocados en la mitigación y adaptación al cambio climático, para preservar la biodiversidad en áreas urbanas y rurales, logrando un adecuado manejo y uso de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas, permitiendo en un futuro coadyuvar a mitigar los efectos del cambio climático, mejorar el entorno paisajístico.

Asimismo, se cuenta en la inscripción para el pago del servicio de té de los consultores individuales de línea.

2. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

Se realiza el incremento al programa 131.00.22 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; de Bs. 9.000,00 destinado para ampliar la contratación de servicios de consultoría individual de línea con cargo INGENIERO AGRÓNOMO PARA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS; el contrato principal del profesional consultor de línea cuenta con un plazo de 6 meses, por lo que con este incremento de presupuesto en el programa, se pretende ampliar 2 meses, llegando a tener su ampliación de contrato hasta el mes de diciembre/2023.

La disminución se realiza del programa 320.00.002 PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, de acuerdo a la justificación por la unidad ejecutora según Informe Técnico N° 05/2023.

Que, el Informe citado **CONCLUYE** que, la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS - SMDE**”, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción de Saldos Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** se pueda proseguir con la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE**”, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, **INTRAINSTITUCIONAL** con un importe total de **Bs 9.000,00 (NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, y la **ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS**, con un importe de **Bs. 86.307,00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 159/2023 de fecha 20 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 049/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE**”, que tiene un importe la modificación **INTRAINSTITUCIONAL** con un importe total de **Bs 9.000,00 (NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, y la **ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS**, con un importe de **Bs. 86.307,00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1434/2023 de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE**”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 79/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 48/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 049/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE”**, que tiene un importe de **Bs. 95.307,00 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete, con 00/100 bolivianos)**, Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 207/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos - SMDE; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 345/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 345/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS - SMDE"

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS - SMDE", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS - SMDE”, por un importe total de Bs. 95.307,00 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete, con 00/100 bolivianos), Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe Técnico ADM DMA N° 05/2023 fecha 04 de mayo de 2023, Informe Técnico ADM DMA N° 11/2023 fecha 12 de abril de 2023, ambos de la Dirección de Medio Ambiente, Informe JEF.PROG. OPER. N° 79/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 48/2023 de 12 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 049/2023 del 20 de junio de 2023, Informe Legal N° 1434/2023 de 23 junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ADICION

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCION	MONTO
1101	41	113	35.1.1	0	Disminucion de Caja y Bancos	86.307,00
TOTAL						86.307,00

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	131	0	22	41	113	25220	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	0	84.162,00
1101	1	30	131	0	22	41	113	31110	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	0	2.145,00
TOTAL											86.307,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	320	0	2	41	113	26990	PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	0	9.000,00
TOTAL											9.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	131	0	22	41	113	25220	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	0	9.000,00
TOTAL											9.000,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS-SMDE”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE**

(Corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 345/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos -SMDE).

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 345/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 345/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS – SMDE., a los días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

